

ORDENANZA Nro. 2.180

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el Artículo 81o. de la Ordenanza No. 2069/92, Capitulo: Contribucion que incide sobre los rodados en general. Escala: Motocicletas en los rodados de hasta 100 c.c. el que quedara redactado de la siguiente manera:

AÑOS	HASTA 50c.c.inclusive	de 51 a 100c.c.inclusive
----	-----	-----
1.992	32,75	65,50
1.991	30	60
1.990	27,50	55
1.989	23	50
1.988	22,50	45
1.987	20	40
1.986	18	36
1.985	16	32
1.984	14	28
1.983	12	24
1.982	11,50	23
1.981	10,50	21
1.980	9,50	19
1.979	8,75	17,50
1.978	7,50	15
1.977	7,50	15
1.976	7,50	15
1.975	7,50	15
1.974	7,50	15
1.973 a 1.963	7,50	15

Los valores se incrementaran en un 50% cuando se trate de rodados importados de hasta 50 c.c. y un 20% para los ciclomotores importados de las restantes cilindradas.

ARTICULO 2do.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar los montos pagados en exceso, segun lo dispuesto en el Artículo 1ro. de la presente norma de acuerdo a lo establecido en elCodigo Tributario Municipal - Ordenanza No. 1.330 y sus modificatorias.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

.lm 3,81cm

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Bloque Radical.

Firmado: C. ALEJANDRO E. BUSO -Vice-Presidente 2do. en
funcion de Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.